



**MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el Concejo de Arauco, en:

Sesión : N° 86; Ordinaria.

Fecha : Martes 05 de febrero de 2019.

Presidida por : Alcalde Sr. Mauricio Alarcón Guzmán

Con asistencia de los Concejales: Sr. Gonzalo Gayoso Sáez, Sra. Juana Barroeta Larrondo, Sr. Jaime Gayoso Monsalve, Sr. Gonzalo Araneda Ruiz, Sra. Virginia Sonia Pérez Lagos y Sr. Héctor Azocar Peña.

ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAR BECA MUNICIPAL AÑO 2019.

EL ACUERDO DE APROBACIÓN, SE ADOPTA POR LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN LA SESIÓN.

Nota: Para los efectos del presente acuerdo, el documento adjunto a este certificado, solo es válido con la firma del Secretario Municipal.



**MAURICIO SALAZAR RIFFO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Distribuir a: Asesoría Jurídica
Arauco, 18 de abril de 2019



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
"Reglamento Beca Educación Superior 2019"

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL AÑO 2019



TITULO I

Disposiciones Generales, Objetivos, Fines y Carácter.

El presente reglamento tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil con residencia en la Comuna de Arauco, que cursen estudios superiores dentro o fuera de la región, e igualmente establece las normas y procedimientos que regularan todo lo relativo a las postulaciones, calificación de antecedentes, otorgamiento, asignación, suspensión y renovación del beneficio.

ART.1° : La beca de educación superior "Municipalidad de Arauco", es un beneficio monetario, dispuesto por la institución para ir en ayuda de los o las alumnas residentes de la comuna de Arauco, que se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa de medios de subsistencia y que den cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos, sin que dicha ayuda pueda circunscribirse a categorías de sujetos agrupados por sus vínculos de parentesco.

ART.2° : La beca de educación superior "Municipalidad de Arauco", constará de un aporte económico de \$25.000 (veinticinco mil pesos), el cual será entregado mediante depósito a la cuenta dispuesta por cada beneficiario, los cuales se efectuarán los últimos días hábiles de cada mes.

ART.3° : La administración del proceso de beca de educación superior será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá informar de manera oportuna sobre el proceso de postulación a los interesados. En este ámbito deberá incluir la difusión de los periodos de postulación, renovación, entrega de antecedentes y notificación de adjudicación.

ART.4° : Sin perjuicio del artículo 3, el Director de Desarrollo Comunitario podrá nombrar una Encargada(o) de becas municipal, la cual deberá de estar en posesión de un título profesional de Asistente Social y/o Trabajadora Social, la cual llevará adelante todo el proceso administrativo.

ART.5° : El objetivo general de la beca es, contribuir al desarrollo profesional de los o las estudiantes de escasos recursos de la comuna de Arauco, brindándoles mayores oportunidades para que superen las condiciones de pobreza en la que se encuentran, así como fortalecer el sentido de pertenencia en la comuna.



TITULO I

Disposiciones Generales, Objetivos, Fines y Carácter.

El presente reglamento tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil con residencia en la Comuna de Arauco, que cursen estudios superiores dentro o fuera de la región, e igualmente establece las normas y procedimientos que regularan todo lo relativo a las postulaciones, calificación de antecedentes, otorgamiento, asignación, suspensión y renovación del beneficio.

- ART.1°** : La beca de educación superior "Municipalidad de Arauco", es un beneficio monetario, dispuesto por la institución para ir en ayuda de los o las alumnas residentes de la comuna de Arauco, que se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa de medios de subsistencia y que den cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos, sin que dicha ayuda pueda circunscribirse a categorías de sujetos agrupados por sus vínculos de parentesco.
- ART.2°** : La beca de educación superior "Municipalidad de Arauco", constará de un aporte económico de \$25.000 (veinticinco mil pesos), el cual será entregado mediante depósito a la cuenta dispuesta por cada beneficiario, los cuales se efectuaran los últimos días hábiles de cada mes.
- ART.3°** : La administración del proceso de beca de educación superior será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá informar de manera oportuna sobre el proceso de postulación a los interesados. En este ámbito deberá incluir la difusión de los periodos de postulación, renovación, entrega de antecedentes y notificación de adjudicación.
- ART.4°** : Sin perjuicio del artículo 3, el Director de Desarrollo Comunitario podrá nombrar una Encargada(o) de becas municipal, la cual deberá de estar en posesión de un título profesional de Asistente Social y/o Trabajadora Social, la cual llevará adelante todo el proceso administrativo.
- ART.5°** : El objetivo general de la beca es, contribuir al desarrollo profesional de los o las estudiantes de escasos recursos de la comuna de Arauco, brindándoles mayores oportunidades para que superen las condiciones de pobreza en la que se encuentran, así como fortalecer el sentido de pertenencia en la comuna.



ART.6° : El beneficio sólo será renovable durante el año de postulación, en caso de seguir estudiando los años siguientes se deberá de presentar la totalidad de la documentación solicitada en las fechas informadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II

Requisitos para la postulación al beneficio.

ART.7° : Podrán postular a la beca todos aquellos alumnos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena.
- b) Tener residencia, el alumno y su grupo familiar, en la comuna de Arauco.
- c) Acreditar carencia absoluta o relativa del postulante y su grupo familiar que justifique la ayuda para el financiamiento de sus estudios.
- d) Ser alumno regular de alguna Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica ubicado dentro del territorio Nacional y reconocido por el Estado. También se evaluarán casos en que alumnos de la comuna, estudien en alguna Universidad o institución educacional en el extranjero.
- e) Para los alumnos egresados de enseñanza media se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0.
- f) Para alumnos que se encuentren cursando estudios superiores se exigirá nota mínima de aprobación igual a 4.0 y haber aprobado a lo menos el 75% de sus ramos.
- g) Encontrarse dentro del periodo normal de duración de su carrera.
- h) Pertenecer hasta el sexto decil.
- i) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos.
- j) Disponer de cuenta rut vigente.

ART.8° : Se priorizará a todos aquellos alumnos que no cuenten con Título Técnico o Profesional anterior.

ART.9° : El beneficio será otorgado sólo a un integrante del grupo familiar, aun cuando se encuentren postulando más de uno al beneficio.



ART.6° : El beneficio sólo será renovable durante el año de postulación, en caso de seguir estudiando los años siguientes se deberá de presentar la totalidad de la documentación solicitada en las fechas informadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II

Requisitos para la postulación al beneficio.

ART.7° : Podrán postular a la beca todos aquellos alumnos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena.
- b) Tener residencia, el alumno y su grupo familiar, en la comuna de Arauco.
- c) Acreditar carencia absoluta o relativa del postulante y su grupo familiar que justifique la ayuda para el financiamiento de sus estudios.
- d) Ser alumno regular de alguna Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica ubicado dentro del territorio Nacional y reconocido por el Estado. También se evaluarán casos en que alumnos de la comuna, estudien en alguna Universidad o institución educacional en el extranjero.
- e) Para los alumnos egresados de enseñanza media se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0.
- f) Para alumnos que se encuentren cursando estudios superiores se exigirá nota mínima de aprobación igual a 4.0 y haber aprobado a lo menos el 75% de sus ramos.
- g) Encontrarse dentro del periodo normal de duración de su carrera.
- h) Pertenecer hasta el sexto decil.
- i) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos.
- j) Disponer de cuenta rut vigente.

ART.8° : Se priorizará a todos aquellos alumnos que no cuenten con Título Técnico o Profesional anterior.

ART.9° : El beneficio será otorgado sólo a un integrante del grupo familiar, aun cuando se encuentren postulando más de uno al beneficio.



TITULO III

Postulación y selección de los beneficiarios.

- ART.10°** : Para el año 2019 la fecha de postulación regirá desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 12 de marzo de 2019 y la postulación se realizará de manera presencial y vía on line. Las fechas de apertura y cierre del proceso serán publicados en medios locales, página web y Facebook del municipio.
- ART.11°** : La fecha para renovar el beneficio en el segundo semestre, se realizará desde el 12 al 19 de agosto de 2019.
- ART.12°** : La documentación será recepcionada conforme, verificando que no falte ningún antecedente. No se recibirá documentación fuera de los plazos estipulados.
- ART.13°** : Los documentos que se debe de presentar para postular al beneficio son los siguientes:
- a) El postulante deberá retirar el formulario N°1 de postulación, en Secretaría del Departamento de Desarrollo Comunitario, para ser completado por el mismo con sus datos personales.
 - b) Fotocopia de certificado de matrícula año 2019.
 - c) Dos fotocopias de cédula de identidad por ambos lados del postulante.
 - d) Concentración de notas cuarto año de enseñanza media o en caso de ser alumno de enseñanza superior concentración de notas de todos los años cursados.
 - e) Registro social de hogares a nombre del postulante.
 - f) Formulario N°2 con desglose del grupo familiar y datos de contacto.
 - g) Malla curricular de su carrera.
 - h) Certificado de alumno regular y/o comprobante de matrícula de hermanos o/e hijos que se encuentren cursando la educación pre-básica, básica, medio y/o superior.
 - i) Informes médicos, para acreditar enfermedades de alto costo o tratamientos que no estén insertos en el Servicio de Salud. No se consideradas enfermedades crónicas como Hipertensión Arterial, Diabetes, Asma, Dislipidemia entre otras.
 - j) Respaldo de ingresos de todos los integrantes del grupo familiar que generen ingresos, no solo el jefe de hogar, se debe de presentar los siguientes documentos según corresponda:



TITULO III

Postulación y selección de los beneficiarios.

- ART.10°** : Para el año 2019 la fecha de postulación regirá desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 12 de marzo de 2019 y la postulación se realizará de manera presencial y vía on line. Las fechas de apertura y cierre del proceso serán publicados en medios locales, página web y Facebook del municipio.
- ART.11°** : La fecha para renovar el beneficio en el segundo semestre, se realizará desde el 12 al 19 de agosto de 2019.
- ART.12°** : La documentación será recepcionada conforme, verificando que no falte ningún antecedente. No se recibirá documentación fuera de los plazos estipulados.
- ART.13°** : Los documentos que se debe de presentar para postular al beneficio son los siguientes:
- a) El postulante deberá retirar el formulario N°1 de postulación, en Secretaría del Departamento de Desarrollo Comunitario, para ser completado por el mismo con sus datos personales.
 - b) Fotocopia de certificado de matrícula año 2019.
 - c) Dos fotocopias de cédula de identidad por ambos lados del postulante.
 - d) Concentración de notas cuarto año de enseñanza media o en caso de ser alumno de enseñanza superior concentración de notas de todos los años cursados.
 - e) Registro social de hogares a nombre del postulante.
 - f) Formulario N°2 con desglose del grupo familiar y datos de contacto.
 - g) Malla curricular de su carrera.
 - h) Certificado de alumno regular y/o comprobante de matrícula de hermanos o/e hijos que se encuentren cursando la educación pre-básica, básica, medio y/o superior.
 - i) Informes médicos, para acreditar enfermedades de alto costo o tratamientos que no estén insertos en el Servicio de Salud. No se consideradas enfermedades crónicas como Hipertensión Arterial, Diabetes, Asma, Dislipidemia entre otras.
 - j) Respaldo de ingresos de todos los integrantes del grupo familiar que generen ingresos, no solo el jefe de hogar, se debe de presentar los siguientes documentos según corresponda:



1. Tres últimas liquidaciones.
 2. Comprobante de depósito de pensión de alimentos.
 3. Colilla de pago de pensión o subsidio familiar.
 4. Declaración Jurada Simple del ingreso familiar (Formulario N°3).
 5. Certificado de cotizaciones.
 6. Formulario 21.
- k) En caso de término de contrato y/o cesantía de algún integrante del grupo familiar, presentar lo siguiente:
1. Finiquito actualizado.
 2. Certificado de AFC.
 3. Certificado de la Omil.
- l) Declaración de gastos detallada (Formulario N°4).

ART.14° : Será excluyente la visita domiciliaria realizada por un profesional de título Asistente Social o Trabajador Social, enviado por el municipio, el cual asistirá sin previo aviso al domicilio a fin de corroborar la información proporcionada por el postulante, de no encontrar moradores en tres oportunidades distintas la postulación quedará inadmisibile.

ART.15° : Para la renovación del beneficio durante el año 2019 el alumno debe de presentar el certificado de alumno regular del segundo semestre, en caso de no entrega del documento, el beneficio será reasignado.

ART.16° : Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, se referirán preferentemente al nivel económico, académico y social del grupo familiar.

Los puntajes de cada uno de los criterios evaluativos se presentan a continuación:

1. Ingreso per-cápita del grupo familiar.

DECIL	DESDE	HASTA	PUNTAJE
I	\$ 0	\$48.750	70
II	\$48.751	\$74.969	65
III	\$74.970	\$100.709	60
IV	\$100.710	\$125.558	55



1. Tres últimas liquidaciones.
 2. Comprobante de depósito de pensión de alimentos.
 3. Colilla de pago de pensión o subsidio familiar.
 4. Declaración Jurada Simple del ingreso familiar (Formulario N°3).
 5. Certificado de cotizaciones.
 6. Formulario 21.
- k) En caso de término de contrato y/o cesantía de algún integrante del grupo familiar, presentar lo siguiente:
1. Finiquito actualizado.
 2. Certificado de AFC.
 3. Certificado de la Omil.
- l) Declaración de gastos detallada (Formulario N°4).

ART.14° : Será excluyente la visita domiciliaria realizada por un profesional de título Asistente Social o Trabajador Social, enviado por el municipio, el cual asistirá sin previo aviso al domicilio a fin de corroborar la información proporcionada por el postulante, de no encontrar moradores en tres oportunidades distintas la postulación quedará inadmisibles.

ART.15° : Para la renovación del beneficio durante el año 2019 el alumno debe de presentar el certificado de alumno regular del segundo semestre, en caso de no entrega del documento, el beneficio será reasignado.

ART.16° : Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, se referirán preferentemente al nivel económico, académico y social del grupo familiar.

Los puntajes de cada uno de los criterios evaluativos se presentan a continuación:

1. Ingreso per-cápita del grupo familiar.

DECIL	DESDE	HASTA	PUNTAJE
I	\$ 0	\$48.750	70
II	\$48.751	\$74.969	65
III	\$74.970	\$100.709	60
IV	\$100.710	\$125.558	55



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
"Reglamento Beca Educación Superior 2019"

V	\$125.559	\$154.166	50
VI	\$154.167	\$193.104	45

2. Registro social de hogares.

TRAMO	DESCRIPCION	PUNTAJE
0% - 40%	En el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	40
41% - 50%	En el 41% y 50% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	30
51% - 60%	En el 51% y 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	20
61% - 70%	En el 61% y 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0
71% - 80%	En el 71% y 80% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0
81% - 90%	En el 81% y 90% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0
91% - 100%	En el 91% y 100% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0

3. Patrimonio del grupo familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Tiene bien raíz, vehículo particular y capital de trabajo.	0
Tiene bien raíz y capital de trabajo.	10
Tiene vehículo particular y capital de trabajo.	20
Tiene bien raíz o vehículo particular.	30
Tiene capital de trabajo.	40
No tiene ningún patrimonio.	50



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
"Reglamento Beca Educación Superior 2019"

V	\$125.559	\$154.166	50
VI	\$154.167	\$193.104	45

2. Registro social de hogares.

TRAMO	DESCRIPCION	PUNTAJE
0% - 40%	En el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	40
41% - 50%	En el 41% y 50% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	30
51% - 60%	En el 51% y 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	20
61% - 70%	En el 61% y 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0
71% - 80%	En el 71% y 80% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0
81% - 90%	En el 81% y 90% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0
91% - 100%	En el 91% y 100% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.	0

3. Patrimonio del grupo familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Tiene bien raíz, vehículo particular y capital de trabajo.	0
Tiene bien raíz y capital de trabajo.	10
Tiene vehículo particular y capital de trabajo.	20
Tiene bien raíz o vehículo particular.	30
Tiene capital de trabajo.	40
No tiene ningún patrimonio.	50



4. Materialidad de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Vivienda albañilería.	5
Vivienda mixta.	10
Vivienda material ligero.	15

5. Estado de conservación de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Calidad buena.	5
Calidad regular.	10
Calidad deficiente.	15

6. Tenencia de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Propietario.	0
Adquiriente (paga dividendo).	5
Usufructuario.	10
Arrendatario.	15
Allegado.	20

7. Hacinamiento.

PERSONAS POR DORMITORIOS EN LA VIVIENDA	TIPOS DE HACINAMIENTO	PUNTAJE
2.4 y menos.	Sin hacinamiento.	0
2.5 a 4.9	Hacinamiento medio.	10
5 y más.	Hacinamiento crítico.	20



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
"Reglamento Beca Educación Superior 2019"

4. Materialidad de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Vivienda albañilería.	5
Vivienda mixta.	10
Vivienda material ligero.	15

5. Estado de conservación de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Calidad buena.	5
Calidad regular.	10
Calidad deficiente.	15

6. Tenencia de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Propietario.	0
Adquiriente (paga dividendo).	5
Usufructuario.	10
Arrendatario.	15
Allegado.	20

7. Hacinamiento.

PERSONAS POR DORMITORIOS EN LA VIVIENDA	TIPOS DE HACINAMIENTO	PUNTAJE
2.4 y menos.	Sin hacinamiento.	0
2.5 a 4.9	Hacinamiento medio.	10
5 y más.	Hacinamiento crítico.	20



8. Saneamiento de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Disponibilidad de agua potable, electricidad y sistema de alcantarillado.	0
Sin alguno o con suministro cortado por más de seis meses.	5
Disponibilidad de luz, fosa séptica o pozo negro y sin agua potable.	10
Sin ninguno.	15

9. Stress Familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Sin antecedentes.	0
Embarazo postulante.	5
Alcoholismo o drogadicción.	10
Violencia intrafamiliar.	10
Enfermedad crónica severa que afecte a algún integrante del grupo familiar.	15
Trastorno de salud mental que afecte a algún integrante del grupo familiar.	20
Discapacidad que afecte a algún integrante del grupo familiar.	20

*Por cada situación de stress del grupo familiar se debe de sumar el indicador.

10. Déficit en red de apoyo familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Familia uniparental.	0
Familia nuclear.	5
Familia monoparental.	10
A cargo de abuelos, parientes o cuidadores.	15

11. Lugar de estudios del postulante.

INDICADOR	PUNTAJE
En la comuna, sin dificultad de acceso.	0



8. Saneamiento de la vivienda.

INDICADOR	PUNTAJE
Disponibilidad de agua potable, electricidad y sistema de alcantarillado.	0
Sin alguno o con suministro cortado por más de seis meses.	5
Disponibilidad de luz, fosa séptica o pozo negro y sin agua potable.	10
Sin ninguno.	15

9. Stress Familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Sin antecedentes.	0
Embarazo postulante.	5
Alcoholismo o drogadicción.	10
Violencia intrafamiliar.	10
Enfermedad crónica severa que afecte a algún integrante del grupo familiar.	15
Trastorno de salud mental que afecte a algún integrante del grupo familiar.	20
Discapacidad que afecte a algún integrante del grupo familiar.	20

*Por cada situación de stress del grupo familiar se debe de sumar el indicador.

10. Déficit en red de apoyo familiar.

INDICADOR	PUNTAJE
Familia uniparental.	0
Familia nuclear.	5
Familia monoparental.	10
A cargo de abuelos, parientes o cuidadores.	15

11. Lugar de estudios del postulante.

INDICADOR	PUNTAJE
En la comuna, sin dificultad de acceso.	0



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
"Reglamento Beca Educación Superior 2019"

En la comuna con dificultad de acceso (sectores rurales).	10
Fuera de la comuna.	15
Fuera de la región.	20

12. Duplicidad de funciones.

INDICADOR	PUNTAJE
Postulante sólo estudia.	0
Postulante estudia y trabaja.	5
Postulante estudia y es padre o madre.	10
Postulante es el jefe de hogar.	15

13. Hermanos o hijos estudiando.

INDICADOR	PUNTAJE
Postulante no tiene hermanos o hijos estudiando.	0
En educación media.	10
En educación básica.	15
En educación pre-básica.	15
En educación superior lugar de residencia.	20
En educación superior fuera del lugar de residencia.	25

*Por cada estudiante presente en el grupo familiar se debe de sumar cada indicador.

14. Rendimiento académica.

CALIFICACION ACADEMICA	PUNTAJE
5.0 – 5.5	5
5.6 - 6.0	10
6.1 – 6.5	15
6.6 – 7.0	25

PORCENTAJE NOTA	PUNTAJE
75 – 84	5
85 – 89	10



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
"Reglamento Beca Educación Superior 2019"

En la comuna con dificultad de acceso (sectores rurales).	10
Fuera de la comuna.	15
Fuera de la región.	20

12. Duplicidad de funciones.

INDICADOR	PUNTAJE
Postulante sólo estudia.	0
Postulante estudia y trabaja.	5
Postulante estudia y es padre o madre.	10
Postulante es el jefe de hogar.	15

13. Hermanos o hijos estudiando.

INDICADOR	PUNTAJE
Postulante no tiene hermanos o hijos estudiando.	0
En educación media.	10
En educación básica.	15
En educación pre-básica.	15
En educación superior lugar de residencia.	20
En educación superior fuera del lugar de residencia.	25

*Por cada estudiante presente en el grupo familiar se debe de sumar cada indicador.

14. Rendimiento académica.

CALIFICACION ACADEMICA	PUNTAJE
5.0 – 5.5	5
5.6 - 6.0	10
6.1 – 6.5	15
6.6 – 7.0	25

PORCENTAJE NOTA	PUNTAJE
75 – 84	5
85 – 89	10



90 – 94	15
95 – 100	25

15. Obtención de otros beneficios estudiantiles.

INDICADOR	PUNTAJE
Gratuidad.	0
Dos o más beneficios estatales.	5
Créditos con aval del estado / Fondo Solidario.	10
Sin beneficios.	15

ART.17° : Los criterios de evaluación contarán con un puntaje de acuerdo a sus diversas dimensiones, la suma de cada criterio determinará el orden de adjudicación del beneficio, siendo estructurado de forma decreciente. A mayor puntaje mayor índice de vulnerabilidad presenta el postulante.

ART.18° : Los postulantes que resulten beneficiados serán notificado por teléfono o en su defecto por medio de correo electrónico, además se publicará en la página web municipal la nómina de adjudicados.

TÍTULO IV

Comisión de revisión y evaluación técnica

ART.19° : Será obligación del municipio facilitar profesionales Asistente Social o Trabajador Social que realicen la respectiva visita domiciliaria a fin de evaluar la situación económica actual del postulante y su grupo familiar.

ART.20° : Será obligación de la comisión evaluadora revisar la información recabada en terreno de cada uno de los postulantes y verificar que se encuentre la totalidad de la documentación requerida de respaldo.

ART.21° : La comisión evaluadora deberá someter los antecedentes recabados a revisión y evaluar según los criterios previamente establecidos la pertinencia de la entrega del beneficio.



90 – 94	15
95 – 100	25

15. Obtención de otros beneficios estudiantiles.

INDICADOR	PUNTAJE
Gratuidad.	0
Dos o más beneficios estatales.	5
Créditos con aval del estado / Fondo Solidario.	10
Sin beneficios.	15

ART.17° : Los criterios de evaluación contarán con un puntaje de acuerdo a sus diversas dimensiones, la suma de cada criterio determinará el orden de adjudicación del beneficio, siendo estructurado de forma decreciente. A mayor puntaje mayor índice de vulnerabilidad presenta el postulante.

ART.18° : Los postulantes que resulten beneficiados serán notificado por teléfono o en su defecto por medio de correo electrónico, además se publicará en la página web municipal la nómina de adjudicados.

TÍTULO IV

Comisión de revisión y evaluación técnica

ART.19° : Será obligación del municipio facilitar profesionales Asistente Social o Trabajador Social que realicen la respectiva visita domiciliaria a fin de evaluar la situación económica actual del postulante y su grupo familiar.

ART.20° : Será obligación de la comisión evaluadora revisar la información recabada en terreno de cada uno de los postulantes y verificar que se encuentre la totalidad de la documentación requerida de respaldo.

ART.21° : La comisión evaluadora deberá someter los antecedentes recabados a revisión y evaluar según los criterios previamente establecidos la pertinencia de la entrega del beneficio.



ART.22° : La comisión evaluadora estará conformada por las siguientes personas:

1. Director de Desarrollo Comunitario.
2. Asistente social encargada del programa de becas, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunitario.
3. Asistente social de apoyo al programa de becas, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunitario.
4. Trabajadora social encargada del programa Familias, seguridades y oportunidades, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunitario.

ART.23° : Sin perjuicio del artículo 22°, podrán participar de la comisión evaluadora otros profesionales del municipio previa notificación por oficio.

TÍTULO V

Lista de espera

ART.24° : En el caso de existir lista de espera y se genere una vacante en el transcurso del periodo de pago, se podrá asignar un nuevo beneficiario de acuerdo al orden decreciente de la lista de postulantes.

ART.25° : Si durante el periodo de pago del beneficio se generara vacantes superiores a diez y no existiesen alumnos en lista de espera, se podrá realizar un proceso de postulación extraordinario en el cual se informe a la comunidad del nuevo proceso de postulación. En caso de ser alumno beneficiado del primer semestre del año 2019 deberá presentar su certificado de alumno regular, en caso contrario deberá entregar información definida en el artículo 13°.

ART.26° : Se priorizará en la lista de espera a aquellos postulantes que no cuenten con beneficios educacionales proporcionados por el Mineduc y que no cuenten con un título técnico o profesional previo.



ART.22° : La comisión evaluadora estará conformada por las siguientes personas:

1. Director de Desarrollo Comunitario.
2. Asistente social encargada del programa de becas, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunitario.
3. Asistente social de apoyo al programa de becas, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunitario.
4. Trabajadora social encargada del programa Familias, seguridades y oportunidades, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunitario.

ART.23° : Sin perjuicio del artículo 22°, podrán participar de la comisión evaluadora otros profesionales del municipio previa notificación por oficio.

TÍTULO V

Lista de espera

ART.24° : En el caso de existir lista de espera y se genere una vacante en el transcurso del periodo de pago, se podrá asignar un nuevo beneficiario de acuerdo al orden decreciente de la lista de postulantes.

ART.25° : Si durante el periodo de pago del beneficio se generara vacantes superiores a diez y no existiesen alumnos en lista de espera, se podrá realizar un proceso de postulación extraordinario en el cual se informe a la comunidad del nuevo proceso de postulación. En caso de ser alumno beneficiado del primer semestre del año 2019 deberá presentar su certificado de alumno regular, en caso contrario deberá entregar información definida en el artículo 13°.

ART.26° : Se priorizará en la lista de espera a aquellos postulantes que no cuenten con beneficios educacionales proporcionados por el Mineduc y que no cuenten con un título técnico o profesional previo.



TÍTULO VI

Causales de pérdida del beneficio

- ART.27°** : La beca proporcionada por la Municipalidad de Arauco, en la modalidad de Enseñanza Superior será caducada por incurrir en una o varias causas que se enumeran:
1. Por cambio de residencia del grupo familiar fuera de la comuna de Arauco.
 2. Egreso del sistema educacional (titulación).
 3. Por deserción de la carrera y/o pérdida de la calidad de alumno regular.
 4. Por entrega de información socioeconómica que no pertenezca a la realidad.
 5. Por no informar oportunamente los cambios producidos en su situación económica, social y/o académica que dieron origen a la beca.
 6. Por no presentar el certificado de alumno regular del segundo semestre.
 7. Por cambios reiterados de la carrera que originó la beca, sólo se aceptará un cambio de carrera.
 8. Por fallecimiento del beneficiado.
 9. En caso de encontrarse en práctica, tesis o examen de grado y no presentar un certificado emitido por el centro de práctica donde indique que su práctica profesional no será remunerada.
 10. Por no firmar el certificado de aceptación del beneficio.
- ART.28°** : En caso de incurrir en el artículo 27° será responsabilidad del Director de Desarrollo Comunitario informar de manera formal al Director de Finanzas las razones de la desvinculación realizado con la respectiva documentación de respaldo.
- ART.29°** : De incurrir el beneficiario en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 27°, será responsabilidad del Director de Desarrollo Comunitario notificar de manera formal al beneficiario y solicitar la devolución de los recursos otorgados.
- ART.30°** : La Municipalidad de Arauco, por medio de su departamento de desarrollo comunitario podrá realizar visitas domiciliarias verificadoras durante todo el periodo que dure el beneficio.



TÍTULO VI

Causales de pérdida del beneficio

ART.27° : La beca proporcionada por la Municipalidad de Arauco, en la modalidad de Enseñanza Superior será caducada por incurrir en una o varias causas que se enumeran:

1. Por cambio de residencia del grupo familiar fuera de la comuna de Arauco.
2. Egreso del sistema educacional (titulación).
3. Por deserción de la carrera y/o pérdida de la calidad de alumno regular.
4. Por entrega de información socioeconómica que no pertenezca a la realidad.
5. Por no informar oportunamente los cambios producidos en su situación económica, social y/o académica que dieron origen a la beca.
6. Por no presentar el certificado de alumno regular del segundo semestre.
7. Por cambios reiterados de la carrera que originó la beca, sólo se aceptará un cambio de carrera.
8. Por fallecimiento del beneficiado.
9. En caso de encontrarse en práctica, tesis o examen de grado y no presentar un certificado emitido por el centro de práctica donde indique que su práctica profesional no será remunerada.
10. Por no firmar el certificado de aceptación del beneficio.

ART.28° : En caso de incurrir en el artículo 27° será responsabilidad del Director de Desarrollo Comunitario informar de manera formal al Director de Finanzas las razones de la desvinculación realizado con la respectiva documentación de respaldo.

ART.29° : De incurrir el beneficiario en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 27°, será responsabilidad del Director de Desarrollo Comunitario notificar de manera formal al beneficiario y solicitar la devolución de los recursos otorgados.

ART.30° : La Municipalidad de Arauco, por medio de su departamento de desarrollo comunitario podrá realizar visitas domiciliarias verificadoras durante todo el periodo que dure el beneficio.



TÍTULO VII

Responsabilidades y obligaciones del postulante

- ART.31° : Será obligación del becado asistir a la ceremonia de entrega del beneficio, en la cual deberá firmar su aceptación al presente reglamento y sus condiciones.
- ART.32° : Será responsabilidad del postulante proporcionar un correo electrónico y número de contacto correcto a la Municipalidad, puesto que serán los canales oficiales de comunicación.
- ART.33° : Será obligación del beneficiario tener habilitada su cuenta rut, ya que será el canal de pago oficial del beneficio.
- ART.34° : Será obligación del beneficiario informar de manera oportuna cualquier cambio en su situación socioeconómica, la cual dio origen al beneficio.
- ART.35° : Será responsabilidad del postulante verificar que la información contenida en su postulación es correcta.
- ART.36° : Los beneficiarios deberán realizar acciones a favor de la comunidad, cuando se le requiera, a lo menos una vez al año.

TÍTULO VIII

Normas complementarias

- ART.37° : El presente reglamento deberá ser visado por la Autoridad Edilicia y el Concejo Municipal de Arauco.
- ART.38° : Los profesionales que realicen las visitas en terreno deberán guiarse por el manual de procedimiento que aplica para cada uno de los criterios de evaluación, a fin de unificar criterios evaluativos.
- ART.39° : Sin perjuicio del artículo 2° el monto del beneficio puede variar, previa aprobación de la autoridad Edilicia y el Concejo Municipal de Arauco.
- ART.40° : Sin perjuicio del artículo 10°, el periodo de postulación indicado se podrá extender o modificar por razones de fuerza mayor previa autorización de la Autoridad Edilicia.



TÍTULO VII

Responsabilidades y obligaciones del postulante

- ART.31° : Será obligación del becado asistir a la ceremonia de entrega del beneficio, en la cual deberá firmar su aceptación al presente reglamento y sus condiciones.
- ART.32° : Será responsabilidad del postulante proporcionar un correo electrónico y número de contacto correcto a la Municipalidad, puesto que serán los canales oficiales de comunicación.
- ART.33° : Será obligación del beneficiario tener habilitada su cuenta rut, ya que será el canal de pago oficial del beneficio.
- ART.34° : Será obligación del beneficiario informar de manera oportuna cualquier cambio en su situación socioeconómica, la cual dio origen al beneficio.
- ART.35° : Será responsabilidad del postulante verificar que la información contenida en su postulación es correcta.
- ART.36° : Los beneficiarios deberán realizar acciones a favor de la comunidad, cuando se le requiera, a lo menos una vez al año.

TÍTULO VIII

Normas complementarias

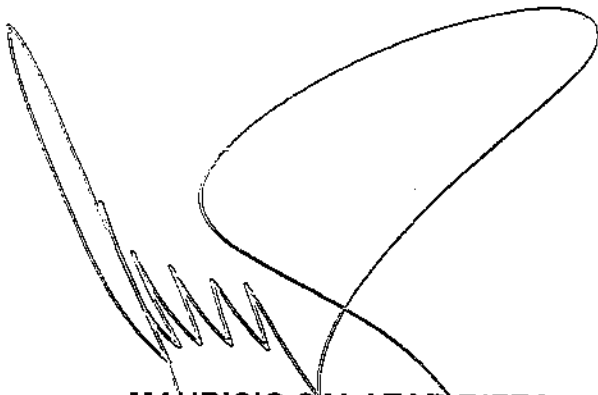
- ART.37° : El presente reglamento deberá ser visado por la Autoridad Edilicia y el Concejo Municipal de Arauco.
- ART.38° : Los profesionales que realicen las visitas en terreno deberán guiarse por el manual de procedimiento que aplica para cada uno de los criterios de evaluación, a fin de unificar criterios evaluativos.
- ART.39° : Sin perjuicio del artículo 2° el monto del beneficio puede variar, previa aprobación de la autoridad Edilicia y el Concejo Municipal de Arauco.
- ART.40° : Sin perjuicio del artículo 10°, el periodo de postulación indicado se podrá extender o modificar por razones de fuerza mayor previa autorización de la Autoridad Edilicia.



ART.41° : En caso de que existiese información que cuestionase el beneficio otorgado al becario o becaria, el Departamento de Desarrollo Comunitario se encontrará facultado para solicitar, de manera formal, documentación adicional que permita esclarecer la situación, de no ser entregado por el alumno en un plazo máximo de 15 días corridos, contando de la fecha de recepción del documento en caso de ser por carta certificada, o de envío al ser por correo electrónico, el beneficio se reasignará a otro postulante.

ART.42° : Para realizar el pago del beneficio, mensualmente se deberá de realizar el decreto de pago con la cantidad de beneficiados y el monto asignado. Además, se deberá de informar al Director del Departamento de Finanzas todos aquellos alumnos que fueron dados de bajo con su respectiva justificación y las razones por la cual se ingresaron nuevos becarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MAURICIO SALAZAR RIFFO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE DE ARAUCO

Arauco, 05 febrero 2019.



ART.41° : En caso de que existiese información que cuestionase el beneficio otorgado al becario o becaria, el Departamento de Desarrollo Comunitario se encontrará facultado para solicitar, de manera formal, documentación adicional que permita esclarecer la situación, de no ser entregado por el alumno en un plazo máximo de 15 días corridos, contando de la fecha de recepción del documento en caso de ser por carta certificada, o de envío al ser por correo electrónico, el beneficio se reasignará a otro postulante.

ART.42° : Para realizar el pago del beneficio, mensualmente se deberá de realizar el decreto de pago con la cantidad de beneficiados y el monto asignado. Además, se deberá de informar al Director del Departamento de Finanzas todos aquellos alumnos que fueron dados de bajo con su respectiva justificación y las razones por la cual se ingresaron nuevos becarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MAURICIO SALAZAR RIFFO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE DE ARAUCO

Arauco, 05 febrero 2019.